

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 29, fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el

Página 1 de 14



constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.

- I.2. Que la Presidenta Municipal es una autoridad y el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultada para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3. Que YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA y JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, acreditan su personalidad como Presidenta Municipal y Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con la constancia de mayoría y validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 08 de junio de dos mil veinticuatro y con el Acta de Sesión 01 de Cabildo de fecha 05 de octubre del año 2024, en la que consta la designación de ambos; y la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción XII, párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo



que cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio de colaboración.

- I.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veinticuatro, Yolanda Del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI y 73, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO GONZÁLEZ, como titular de la Dirección de Educación Cultura y Recreación; ejerciendo las facultadas establecidas en el artículo 85 fracciones III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 8.
- I.5. Que su registro federal de contribuyente es MCE850101MEA.
- I.6. Que, para fines del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86035.
- II. Declara "EL IFORTAB":
- II.1. Que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de



Educación, de conformidad con el punto único del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 18 de julio del año 2001, bajo el suplemento 6142 B, época sexta, última modificación mediante acuerdo número 1742, de fecha 21 de agosto del año 2019, fue publicado en el suplemento L, edición 8030 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación, su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

- II.2. Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- II.3. WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, el 07 de octubre de 2024, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- II.4. Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar acuerdos, convenios y contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.



- II.5. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa a KATHERINE ROVIROSA TORRES, Encargada de la Dirección de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- II.6. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal, clave de Registro Federal de Contribuyentes IFT010702SY9.
- II.7. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco, así como autoriza el correo electrónico vinculacionifortab@tabasco.gob.mx para recibir cualquier tipo de notificación.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL AYUNTAMIENTO" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IFORTAB". Para el cumplimiento del presente convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "EL AYUNTAMIENTO" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con "EL AYUNTAMIENTO" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Proporcionar una beca del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) que corresponde a la cantidad de \$108.00 pesos (CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de "cuota recuperación" en los cursos extensión que imparta "EL IFORTAB" a las personas que determine "EL AYUNTAMIENTO", cuyo costo regular es de \$435.00 pesos (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA)



establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Dicha beca no aplica sobre el concepto de "expedición de documento oficial" que se entregará al participante al finalizar el curso, cuyo costo es de \$45.00 pesos (CUARENTA Y CINCO PESOS M.N.) equivalentes a 0.4 UMA, por lo que los beneficiarios deberán cubrir un monto total por la cantidad de \$372.00 pesos (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por el curso que decidan tomar, incluyendo el costo de la emisión de constancia correspondiente.

Para acceder al beneficio mencionado anteriormente, las personas determinadas por parte de "EL AYUNTAMIENTO" deberá acreditar su condición mediante la presentación de la documentación que al efecto se le expida a su nombre.

El otorgamiento de la beca mencionada en el presente inciso estará sujeto a los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos por "EL IFORTAB", los cuales serán comunicados al "EL AYUNTAMIENTO" a través de los canales de comunicación determinados para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO" Para lograr el objetivo de este convenio "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.



- B) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación.
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO. Las partes acuerdan constituir un comité técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio. Dicho comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de “LAS PARTES”, designándose:

Por “EL IFORTAB”

Nombre: KATHERINE ROVIROSA TORRES

Cargo: Encargada de la Dirección de Vinculación

Por “EL AYUNTAMIENTO”

Nombre: XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO GONZÁLEZ

Cargo: Directora de Educación, Cultura y Recreación

La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.

Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental



para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

“LAS PARTES” convienen que en caso de requerir el cambio de uno o de los dos representantes, se realizará mediante oficio a solicitud de la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un convenio Modificatorio para tal cuestión.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este convenio general, así como de los convenios específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “EL AYUNTAMIENTO” ni el de ésta con aquel.

A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa

Página 9 de 14



institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "EL IFORTAB", ni con "EL AYUNTAMIENTO".

B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o convenios específicos que de él se deriven.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario y procedente conforme a las Leyes en materia de transparencia y protección de datos.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia dos años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si "LAS PARTES" lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES", la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de



colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por "LAS PARTES" la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;



- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.),
- i. Terremotos;
- j. Pandemias; y
- k. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de "LAS PARTES", sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y se procederá a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. El presente convenio se podrá escindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".





DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al segundo día del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

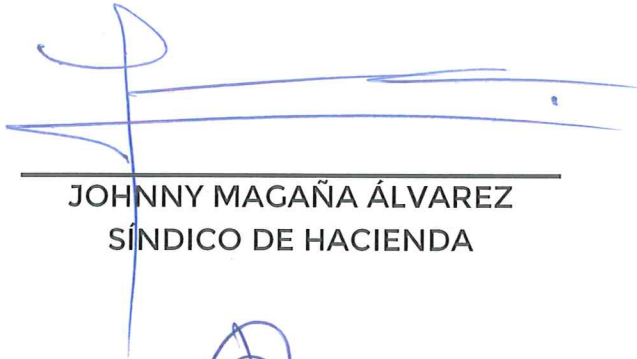
POR "EL IFORTAB"

Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO

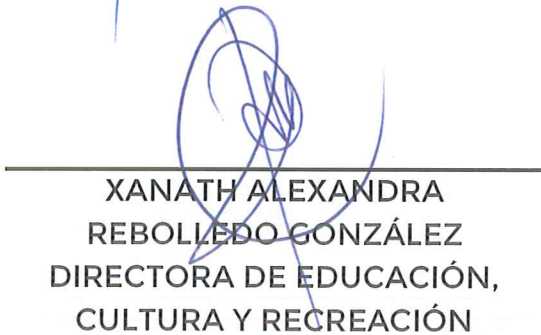
YOLANDA DEL CARMEN
OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL



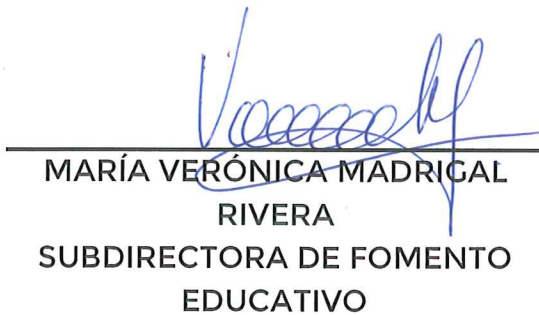


JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SÍNDICO DE HACIENDA



XANATH ALEXANDRA
REBOLLEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN

TESTIGOS



MARÍA VERÓNICA MADRIGAL
RIVERA
SUBDIRECTORA DE FOMENTO
EDUCATIVO



KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
DE VINCULACIÓN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN EL SEGUNDO DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

